REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00261-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CONCREQUIP S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **Previamente a notificar en la dirección de correo electrónico del demandado, los demandantes deberán manifestar como obtuvieron dicha información y adjuntar los soportes correspondientes.**

QUINTO: Reconocer personeria a la abogada GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJIA como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

El anterior auto se Notificó por Estado No. 047 Fijado hoy 29 SEP 2020

El Secretario(a),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito